



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES, 14 Feb 2008

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-632-07-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que el Departamento de Inspecciones – Productos Cosméticos – recibe una denuncia de un particular sobre el producto rotulado como “CHANEL N° 5 PARIS EAU DE TOILETTE vaporisateur spray x 50 ml, made in France – lote 7902, con la estampilla verde de la AFIP N° 02880614, serie F-C, importación, sin más datos”.

Que con respecto al producto en cuestión, el Instituto Nacional de Medicamentos informa que no fue ingresado al país por los importadores autorizados para el mismo desconociéndose el establecimiento a través del cual ingresó a la Argentina y que no cumple con la Resolución (ex MS y AS) N° 155/98 artículo 3° y sus Disposiciones Reglamentarias N° 1108/99, artículos 1°, 2° y 3° (admisión de productos) y 1109/99 (habilitación) y la Disposición (ANMAT) N° 374/06 (rotulado).

Que como consecuencia, el Instituto Nacional de Medicamentos, sugiere la prohibición de la comercialización y uso del producto citado en todo el territorio nacional.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, cabe advertir que a través de los procedimientos efectuados se verificó la comercialización de un producto que no cuenta con la previa autorización de la Autoridad Sanitaria Nacional, importado por un establecimiento que en razón de no poderse verificar su habilitación ante este organismo impide garantizar la calidad e inocuidad del mismo.

Que en atención a la circunstancia descrita, queda claramente evidenciado el riesgo sanitario presente en la comercialización y uso del referido producto, sin contar con previa autorización de esta Administración Nacional conforme lo exigido por la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social (actual Ministerio de Salud) N° 155/98, extremo que amerita la toma de la medida sugerida por el Instituto Nacional de Medicamentos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que la misma se encuentra autorizada por el inc. ñ) del Artículo 8° de la citada norma, resultando razonable y proporcionada con la presunta infracción evidenciada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N°: 1490/92 y el Decreto N° 197/02.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese en forma preventiva, la comercialización y el uso en todo el territorio nacional del producto rotulado de la siguiente forma: “CHANEL N° 5 PARIS EAU DE TOILETTE vaporisateur spray x 50 ml, made in France – lote 7902, con la estampilla verde de la AFIP N° 02880614, serie F-C, importación, sin más datos”, por los motivos enunciados en el Considerando del presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N°: 1-47-1110-632-07-2

DISPOSICION N°: 798

sil